GOBERNACIÓN DEL CESAR

Valledupar, 26 Octubre de 2026.

MEMORANDO

PARA: SHAIRE LUCIA SANCHEZ SANCHEZ, Líder del Programa de Gestión Humana

DE: JORGE LAPORTE RESTREPO - Asesor de Comunicaciones

ASUNTO: CONSULTA DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL

De acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.8.4.4.5.[10] del Decreto 1068 de 2015, y funciones a su cargo se solicita se sirva a certificar la existencia de personal con perfil descrito para el nivel PROFESIONAL UNIVERSITARIO I, según Resolución No. 000002 de 03 enero 2025, para desarrollar el objeto contractual: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN COMUNICADOR SOCIAL/ PERIODISTA QUE BRINDE ACOMPAÑAMIENTO A LA OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES, PARA LOGRAR ASERTIVIDAD EN LA PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS Y DIFUSION DE LAS INFORMACIONES QUE SE GENERAN DE LOS PROGRAMAS, PLANES, ACCIONES, PROYECTOS INSTITUCIONALES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"** y las siguientes actividades:

- Apoyar en la parte periodística los eventos de la entidad para hacer la difusión y actualización de las actividades, con el fin de que la comunidad cuente con la información necesaria.
- Apoyar en la elaboración de boletines de prensa y coordinación de su emisión en diferentes medios sobre eventos, campañas, y demás informaciones que se requiera transmitir a la comunidad y su respectivo seguimiento en el departamento del Cesar.
- Apoyar en la elaboración y veracidad de la información contenida en los boletines de prensa y seguimiento a la publicación de material informativo y noticioso relacionado con las actividades de la Administración Departamental.
- Publicar en los medios de comunicación, las noticias generadas por la entidad, con la finalidad de dar certeza de las informaciones suministradas.
- Brindar apoyo en la coordinación y seguimiento de la reproducción y distribución del material informativo para la realización de programas periodísticos.

Cordialmente,

Jorge Luis Laporte R.

JORGE LAPORTE RESTREPO
Asesor de Comunicaciones

11:24am
26/10/16

[10] Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán (...)".